

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2020, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.

Las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, se hallan reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida (DOCM núm. 142, de 6 de julio de 2007), que ha sido modificado por el Decreto 283/2007, de 9 de octubre (DOCM núm. 213, de 12 de octubre de 2007) y por el Decreto 177/2009, de 17 de noviembre (DOCM núm. 227, de 20 de noviembre de 2009).

En el artículo 2.2 de este decreto, se dispone que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento hasta el límite del presupuesto.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su artículo 75.3, dispone que, si el Decreto tuviera vigencia indefinida, y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, se deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante 2020, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o

familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida (DOCM núm. 142, de 6 de julio de 2007), modificado por el Decreto 283/2007, de 9 de octubre (DOCM núm. 213, de 12 de octubre de 2007) y por el Decreto 177/2009, de 17 de noviembre (DOCM núm. 227, de 20 de noviembre de 2009).

Segundo. Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible durante 2020 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del Decreto 112/2007, de 3 de julio, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.
2. La cuantía total máxima destinada para 2020 es de 500.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.05.312A.48118 o a la que se encuentre habilitada para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.
3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario.
2. Se exceptúan de la presentación de solicitudes durante 2020, a los perceptores de la ayuda económica en el último trimestre de 2019, en base a que los mismos se mantendrán como beneficiarios en el 2020, mientras sigan cumpliendo los requisitos que motivaron su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 112/2007, de 3 de julio.
3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.
Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.
 - b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día 2 de enero de 2020.

Toledo, a 19 de diciembre de 2019.

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ